

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

La parte deberá estarse a lo señalado en providencia que data del 15 de marzo de 2021.

Se previene a la parte demandante que se abstenga de radicar memoriales, sin efectuar una revisión acuciosa del expediente, más aún si sus solicitudes ya han sido resueltas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d76bb5df004f698f2dd0141ba936411be2ede09f509b151051d3634dc60e036**

Documento generado en 04/12/2021 09:03:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>